

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

P.P.P. 2021-0614

Téngase en cuenta la relación de parientes del menor T.E.G., allegada por el Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

No se tiene en cuenta el emplazamiento del demandado JEFERSON ECHEVERRIA BARBOSA, en razón a que no se registraron de manera correcta sus apellidos.

Secretaria proceda a efectuar en debida forma el emplazamiento del demandado JEFERSON ECHEVERRIA BARBOSA en los términos del art. 293 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Asimismo, efectuar el emplazamiento ordenado en el numeral 4° del auto del 1° de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ